



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00805 CUAD. 1

Tras examinar las facturas allegadas como base del recaudo, se advierte que no contienen ni constancia ni fecha de recibo, que permitan tener certeza de su envío y recepción por parte del adquirente del producto y/o servicio y con ello de su aceptación, tal como lo exigen los artículos 773 y 774 del C. Co., modificados por la ley 1231 de 2008, razón por la que no es posible otorgarles mérito ejecutivo, en tanto no gozan del carácter de título valor, por ausencia de uno de los requisitos sustanciales consagrados en la legislación especial que los gobierna.

Obsérvese que si bien en los hechos de la demanda se indicó que los instrumentos fueron enviados al correo electrónico de la ejecutada, ese supuesto no fue acreditado siquiera sumariamente. En consecuencia, se,

RESUELVE:

NEGAR el mandamiento de pago.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 24 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaría

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Código de verificación:

**a2f8c4fe480ff56fc6fc24a52d96a83c95123a22a5bfe7519d0fbdaa80960
56f**

Documento generado en 23/02/2021 10:32:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**